



Pensando lo local...

El servicio de agua potable en Cartagena en 2018

El informe 2018 de Acuacar¹:

Según Jesús García García, gerente de Acuacar, “En el 2018 a Cartagena le fue bien con Aguas de Cartagena”.

Prestación de Servicios 2018
Cartagena de Indias

Concepto	Cobertura	Crecimiento en nº de usuarios	Nº usuarios
Servicio de agua potable	99 %	4,7 % (14 mil nuevos hogares)	281.642
Servicio en alcantarillado	94 %	3,7 %	260.924

Fuente: el Universal 21 marzo 2019.

En el ejercicio del año pasado, la compañía volvió a arrojar utilidades:

- Las utilidades de la empresa crecieron cerca de un 40% con respecto a 2017.
- Sus accionistas, en la Asamblea Anual, decidieron destinar el 25% de las ganancias a fortalecer los estados financieros de la compañía y estimular nuevas inversiones; al tiempo que se repartirán el 75% restante.
- Para los accionistas las ganancias representan unos 30 mil millones de pesos.

¹ <https://www.eluniversal.com.co/economica/14-mil-nuevos-hogares-con-agua-potable-en-cartagena-en-2018-CN935510>
Cartagena, 21 de marzo de 2019, El Universal.



Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU².

1. *El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.*

2. *El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.*

10. *El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.*

11. *Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.*

² Observación general Nº 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).



Punto y Coma

27. Para garantizar que el agua sea asequible, los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias, entre las que podrían figurar:

- a) la utilización de un conjunto de técnicas y tecnologías económicas apropiadas;
- b) políticas adecuadas en materia de precios, como el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo; y
- c) suplementos de ingresos. Todos los pagos por servicios de suministro de agua deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos.
- d) La equidad exige que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los hogares más ricos.

La liberalización y privatización de la prestación de unas actividades y servicios públicos considerados esenciales no puede comportar la disminución de derechos y garantías para l@s ciudadano@s.

Más allá de los intereses particulares empresariales y poner el énfasis en la utilidad económica de un servicio público, cabe preguntarse si la prestación del servicio público busca el bien común, y *no el interés general, que deja a muchos excluidos.*

El objetivo prioritario de las administraciones públicas es atender las necesidades de toda la ciudadanía sin exclusiones. Y el objetivo principal de la sostenibilidad social: hacer llegar este mayor beneficio o utilidad a los más necesitados.

¿A la ciudadanía de Cartagena le fue bien con el servicio público del agua potable?

¿La prestación del servicio de agua potable se ajusta al interés de tod@s l@s ciudadan@s sin exclusiones y discriminaciones?

¿La prestación del servicio se garantiza de manera universal y continúa?